

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema «no discriminación e igualdad de oportunidades y aplicación del principio de igualdad de trato de las personas»

(2009/C 211/12)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES:

- respalda el compromiso renovado de la Comisión de presentar nuevas propuestas para la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual; apoya firmemente el principio de que en una sociedad regida por los derechos fundamentales no tiene cabida la discriminación por motivos de religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual;
- señala la integración de la no discriminación y el bienestar individual en las políticas como prioridades esenciales en la construcción de una Europa cada vez más diversa, en línea con el proceso de ampliación de la UE, la migración, los cambios sociales –como el envejecimiento de la población– y los nuevos conceptos de familia;
- reitera que sólo mediante una auténtica participación de los entes locales y regionales es posible integrar la igualdad de trato en las políticas, ya que éstos, como proveedores destacados de servicios (sobre todo en los ámbitos de la salud pública, la asistencia social y la educación), desempeñan un papel clave a la hora de recabar y facilitar información sobre nuevas necesidades de grupos de personas vulnerables;
- destaca la importancia de establecer, dentro de cada administración regional, un organismo que supervise el respeto de los derechos y de la igualdad de oportunidades en la aplicación concreta del principio de igualdad de oportunidades y en todas las intervenciones regionales cofinanciadas con recursos comunitarios.

Ponente: Claudette Abela Baldacchino (MT/PSE), Teniente de alcalde de Qrendi

Textos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — No discriminación e igualdad de oportunidades: un compromiso renovado

COM(2008) 420 final

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual

COM(2008) 426 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. respalda el compromiso renovado de la Comisión de presentar nuevas propuestas para la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual; apoya firmemente el principio de que en una sociedad regida por los derechos fundamentales no tiene cabida la discriminación por motivos de religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual;

2. señala la integración de la no discriminación y el bienestar individual en las políticas como prioridades esenciales en la construcción de una Europa cada vez más diversa, en línea con el proceso de ampliación de la UE, la migración, los cambios sociales –como el envejecimiento de la población– y los nuevos conceptos de familia;

3. recuerda que, pese a los considerables avances de la última década en la lucha contra la discriminación por motivos de sexo, discapacidad o raza, es preciso que la protección contra la discriminación se amplíe a todas las causas que se recogen en el artículo 13;

4. apoya el renovado compromiso de la Comisión en favor de la igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, raza, discapacidad, edad u orientación sexual, y subraya que la igualdad ha de basarse en el reconocimiento y el respeto de los valores fundamentales que comparten los europeos;

5. subraya que es necesario valorar si es posible lograr la no discriminación en las políticas mediante una legislación que permita, por un lado, unos ajustes razonables y, por otro lado, pactos concertados en las políticas y los procedimientos;

6. señala que la educación y la sensibilización, en particular la educación para la diversidad, son medidas estratégicas importantes que mejoran las relaciones sociales y refuerzan la cohesión social;

7. reconoce la importancia crucial de los medios de comunicación a la hora de fomentar un debate objetivo y de difundir la idea de diversidad, y recalca su responsabilidad en la promoción de la cohesión social celebrando la diversidad;

Relevancia local, regional y para el CDR

8. reitera que sólo mediante una auténtica participación de los entes locales y regionales es posible integrar la igualdad de trato en las políticas, ya que éstos, como proveedores destacados de servicios (sobre todo en los ámbitos de la salud pública, la asistencia social y la educación), desempeñan un papel clave a la hora de recabar y facilitar información sobre nuevas necesidades de grupos de personas vulnerables;

9. destaca la importancia de establecer, dentro de cada administración regional, un organismo que supervise el respeto de los derechos y de la igualdad de oportunidades en la aplicación concreta del principio de igualdad de oportunidades y en todas las intervenciones regionales cofinanciadas con recursos comunitarios;

10. subraya que los entes locales y regionales, por su cercanía a los ciudadanos y por su responsabilidad en casi todos los aspectos sociales y económicos de la vida diaria de las personas, están perfectamente situados para llevar a la práctica los valores y estructuras que recoge la propuesta de directiva;

11. cree que sólo es posible integrar la igualdad en las políticas y la no discriminación en la sociedad en general a través de un esfuerzo compartido con la sociedad civil y con políticas de integración en todos los ámbitos de gobierno;

12. señala que la acción efectiva y concreta para promover la igualdad de trato ha de estar presente y coordinarse en todos los ámbitos de la administración pública. Por otra parte, reconoce que el diálogo a través de la mediación es un instrumento efectivo que permite a ciudadanos e instituciones establecer nuevas relaciones sociales que convierten la igualdad de trato en una posibilidad real;

Subsidiariedad, proporcionalidad y reglamentación

13. insiste en el papel esencial de la descentralización local y regional y la subsidiariedad para aumentar la participación y la presencia efectiva de los ciudadanos –en particular, los que se sienten discriminados– en la política o en el diseño y la aplicación de programas;

14. recuerda la necesidad de respetar el principio de proporcionalidad en cuanto a las disposiciones sobre recursos y aplicación, por ejemplo, lo relativo a los límites a las sanciones y la carga de la prueba;

15. llama la atención hacia el hecho de que el ámbito de aplicación de la directiva en lo que respecta a la discriminación por motivos de edad no queda claramente definido en la propuesta. Hay una serie de prestaciones públicas y de derechos que están vinculados a la edad; son utilizados a menudo como criterios objetivos por la legislación o por la administración. La actual formulación de la directiva haría que disposiciones legislativas o administrativas de este tipo pudieran ser contrarias a la ley o incluso ilegales;

16. subraya la necesidad de reducir las cargas administrativas y de tener en cuenta el impacto de la propuesta de directiva en los agentes económicos, como las pyme, y también en los consumidores;

17. observa que la propuesta de directiva no cuestiona las competencias nacionales para definir las relaciones entre Iglesia y Estado o instituciones y organizaciones afines, el contenido de las actividades docentes ni la organización de sus respectivos sistemas educativos, ni para legislar sobre el reconocimiento del estatus civil o familiar, los derechos reproductivos, la adopción y otras cuestiones similares;

Mejorar el marco jurídico

18. reconoce que es preciso estudiar si la UE necesita una legislación contra la discriminación más estricta, a fin de garantizar la igualdad de trato y la protección de todas las personas que viven y trabajan en Europa;

19. toma nota del objetivo de lograr en la práctica la plena igualdad de los grupos vulnerables en cuanto a educación, protección social, prestaciones sociales y acceso a bienes y servicios;

20. alienta a que se apliquen, donde esa aplicación no se produzca, las disposiciones jurídicas que prohíben los abusos físicos y sexuales, así como la explotación;

21. reconoce la necesidad de que existan unos procedimientos jurídicos sólidos que protejan a los grupos minoritarios de la violencia y otros ataques debido a su vulnerabilidad;

22. señala que la protección jurídica es fundamental, pero insiste en que es preferible un acuerdo a través de la mediación, pues se trata de un proceso con una función educativa y capacitadora para los ciudadanos y permite a las instituciones y a los proveedores de servicios cambiar y mejorar;

23. pide a la Comisión y a todas las demás autoridades responsables que mejoren y promuevan no sólo la institución de la mediación –en particular, la mediación social y cultural a escala local y regional–, sino también que potencien las competencias interculturales de los proveedores de servicios públicos y sus trabajadores, sobre todo en el sector público;

24. señala que la trata de seres humanos y la explotación comercial de mujeres y niños aún son frecuentes en numerosos Estados miembros, y que esta forma moderna de esclavitud socava los valores europeos compartidos y los derechos humanos fundamentales;

25. insiste en la necesidad de medidas eficaces para luchar contra estas prácticas cuestionables, y pide que se refuerce y se haga cumplir más eficazmente la legislación actual; pide que se movilicen los servicios y las prácticas apropiadas para informar a los migrantes, en especial las mujeres y los niños, sobre posibles engaños ligados a la migración y sobre la explotación; insta a reforzar las redes mediante enfoques comunes y estrategias a escala local y regional y recomienda que las víctimas reciban asistencia social, principalmente a través de organizaciones y asociaciones independientes;

26. observa que, según el artículo 3 de la propuesta de directiva, la prohibición de discriminación se aplicará también a todas las personas del sector privado y considera que en este contexto se plantean problemas de interpretación, por lo que debe definirse tal concepto. Conviene tener en cuenta al respecto que el derecho de propiedad y la autonomía del derecho privado relacionada con él gozan de protección constitucional al nivel de los Estados miembros y de la UE;

27. señala que, al valorar si existe una carga desproporcionada, se deberán tener en cuenta también las distintas necesidades de las personas con discapacidad cualquiera que sea su naturaleza física, intelectual, psíquica o sensorial, así como el grado de la misma;

Reforzar los instrumentos políticos

28. recuerda que la legislación contra la discriminación ha de combinarse con unos instrumentos políticos que luchen contra la desigualdad de trato, los estereotipos y la denigración, a fin de abordar con eficacia formas de discriminación complejas, múltiples y distintas;

29. señala que la propuesta de directiva debería insistir más en la integración de la igualdad en las políticas para garantizar que se tendrán presentes todas las formas de discriminación a la hora de elaborar las políticas públicas, evaluar su impacto y fomentar la sensibilización;

30. subraya que las cuestiones de igualdad deben incorporarse a todos los planes, políticas y programas, y recalca la importancia de los instrumentos para la integración en las políticas, en especial la consulta y la participación directa de todas las partes interesadas y de los grupos escasamente representados en la sociedad;

31. considera que el diálogo social, tanto a escala europea como con las ONG y otras organizaciones representativas, es esencial para facilitar el cambio, puesto que compartiendo conocimientos, capacidades y mejores prácticas es posible detectar distintas realidades sociales y distintas soluciones;

32. cree que la cooperación con la Comisión de Cohesión Social del Consejo de Europa podría contribuir a la integración efectiva de los principios de igualdad y reconoce la labor del Grupo de trabajo de la Comisión y el Consejo de Europa sobre competencias interculturales en los servicios sociales;

33. reafirma la importancia de hacer participar a los entes locales y regionales e insiste en la importancia de adoptar medidas específicas para garantizar a las personas y los grupos en riesgo de exclusión social un acceso equitativo y justo a los bienes y servicios;

34. insta a la movilización efectiva de los instrumentos que ofrecen los Fondos Estructurales para apoyar medidas que faciliten la inclusión social y para promover el acceso al mercado laboral, a los bienes y servicios y a la participación en la sociedad en general;

35. apoya los programas de sensibilización que tienen por objeto que las partes interesadas conozcan sus derechos y obligaciones y aspiran a acabar con la discriminación y el acoso;

36. señala y considera positiva la existencia en muchos Estados miembros de servicios que todos los niños pueden utilizar fácilmente y que les informan y orientan respecto de sus derechos; pide a todos los Estados miembros que ofrezcan esta posibilidad a los niños, al tiempo que destaca la necesidad de educarlos también para que conozcan la relación entre derechos y responsabilidades;

37. considera que se precisa más información sobre las dificultades y necesidades de los grupos vulnerables, en especial sobre los menores inmigrantes no acompañados, sobre la trata de seres humanos, los derechos de los niños, los trabajadores con bajos ingresos, los hogares con pocos recursos y la discriminación por motivos de religión o creencias y orientación sexual;

38. cree que es importante la recogida de datos sobre cuestiones de igualdad que aporten una explicación global de la situación actual en cuanto a la discriminación; está de acuerdo en que se enuncien unos criterios comunes para la recogida y el análisis de los datos con vistas a obtener información y estadísticas fiables y comparables sin burocracia añadida e innecesaria;

Desarrollar enfoques específicos

39. está a favor de una respuesta específica y adaptada a cada forma de discriminación, puesto que varían considerablemente entre sí;

40. señala que algunos ciudadanos de determinados Estados miembros se enfrentan a numerosos obstáculos discriminatorios, como la falta de unos servicios adecuados de asistencia sanitaria, planes de pensión y mecanismos de jubilación, además de la imposibilidad de acceder a numerosos bienes y servicios, cómodos y económicos, por las dificultades para utilizar tecnologías modernas como Internet;

41. anima a los proveedores de servicios públicos y privados a que garanticen unos servicios de fácil utilización de un modo que respete su dignidad y adecuado a la capacidad de cada persona, incluida una información adecuada sobre los aspectos tecnológicos;

42. reitera que la propuesta de directiva también debería ofrecer más protección a la mujer fuera del mercado laboral, puesto que el acoso, el abuso y la violencia sexuales suponen un reto continuo a su dignidad y seguridad;

43. afirma que debido a los estereotipos de género, así como a las barreras estructurales y culturales existentes en la educación formal, los medios de comunicación y la política, la mujer sigue teniendo un riesgo mayor de pobreza y exclusión social, a causa de la diferencia de salario entre hombres y mujeres y de las desventajas en prestaciones sociales y derechos a pensión;

44. pide que se promulgue legislación y se hagan políticas destinadas a combatir la homofobia (especialmente las expresiones y los delitos que inciten al odio), los obstáculos para acceder a una vivienda, la discriminación directa en los servicios de atención sanitaria y el acoso y abuso en los centros educativos, el trabajo y la formación profesional;

45. subraya la necesidad de fomentar la inclusión social y la participación de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en la sociedad en conjunto;

46. sugiere que deben ampliarse los ajustes adecuados para las personas con discapacidad y desfavorecidas, a fin de mejorar su acceso y participación en la enseñanza y la formación profesional, los servicios sanitarios, la vivienda, el transporte, los locales comerciales, las actividades de ocio y el acceso a otros bienes y servicios de forma proporcionada, a fin de garantizar la igualdad de trato y evitar la burocracia y el abuso de las denuncias;

47. señala que las personas con problemas de salud mental tienen más probabilidades de sufrir exclusión social y ser objeto de estereotipos. Por tanto, pide a los Estados miembros que presten una especial atención a estos grupos y hagan un mayor esfuerzo para ayudar a las personas con problemas psíquicos. En particular, deberán ofrecer a los niños con dificultades una ayuda adecuada a sus necesidades;

48. insiste en que las personas y los grupos que sufren discriminación deberían tener la atención adecuada con los apoyos necesarios para paliar sus dificultades en el acceso y permanencia en la educación, la formación, el ocio y la cultura, elementos fundamentales para la participación social;

Abordar la cuestión de la discriminación múltiple

49. afirma que la legislación europea debería tener más presente la discriminación múltiple, sobre todo a través de una definición clara de este fenómeno, para proteger a los grupos e individuos que tienen riesgo de sufrir discriminación múltiple (inmigrantes, en especial mujeres y niños, niños romaníes, menores no acompañados, solicitantes de asilo, personas con discapacidad y con problemas de salud mental, personas mayores pertenecientes a minorías étnicas, etc.) y atender a sus necesidades;

50. pide que, en el marco de las políticas de los entes locales y regionales, se promocionen y apoyen los centros y observatorios especializados en políticas de igualdad, con competencias para ocuparse de todas las causas de discriminación, salvaguardar los derechos de las personas que, por reunir diversas características e identidades, pueden ser objeto de discriminación múltiple, ayudar a las víctimas, realizar encuestas, publicar informes sobre la discriminación múltiple y desempeñar todas las funciones en los ámbitos que cubre la propuesta de directiva;

Acceso a un empleo de calidad

51. la discriminación puede dar lugar a que el individuo no pueda desarrollar plenamente su potencial y se vea abocado a asumir trabajos mal remunerados, lo cual, en consecuencia, crea dificultades a la hora de acceder a bienes y servicios como la educación y la vivienda, lo que conduce a la pobreza y la exclusión social;

52. insiste en que las barreras para lograr un empleo remunerado constituyen una de las principales causas de desigualdad y exclusión social, y muy a menudo los trabajos precarios y mal remunerados son realizados por personas en situación de vulnerabilidad, como trabajadores jóvenes y de edad, inmigrantes y personas con discapacidad;

53. respalda la adscripción voluntaria a cartas y otros incentivos que animen a las empresas a adoptar métodos que promuevan la no discriminación y la igualdad de oportunidades asumiendo, por ejemplo, la gestión de la diversidad en las empresas, ya que no sólo es beneficiosa para los empresarios, sino también para los trabajadores y los clientes;

54. aunque los principios de no discriminación e igualdad de trato son universales, el Comité de las Regiones llama la atención en particular hacia la situación especialmente vulnerable de los niños y los romaníes en Europa;

Inclusión social de los romaníes

55. reitera la necesidad de fomentar la participación y el reconocimiento de la contribución de los romaníes al empleo y la formación, así como de compartir las responsabilidades necesarias para mejorar su acceso a bienes y servicios como la vivienda y la sanidad, reducir su riesgo de pobreza, disminuir el riesgo de sufrir violencia y abusos y proteger a los niños romaníes de los problemas de salud y de convertirse en víctimas de la prostitución infantil, los abusos sexuales o la trata de niños y niñas;

56. reconoce la importancia de adoptar medidas específicas para reducir o proscribir las prácticas discriminatorias contra los romaníes, con vistas a promover la igualdad de trato y acelerar su proceso de inclusión social;

57. pide una utilización efectiva del Fondo Social Europeo para desarrollar campañas constructivas y sensibilizar respecto de la importancia de la contribución de los romaníes a la sociedad, diseñar nuevos planes de creación de empleo, lanzar campañas de alfabetización, formación profesional, otorgar becas para estudiantes de enseñanza secundaria y superior y garantizar servicios específicos para cubrir sus necesidades (por ejemplo, para la mujer en el ámbito de la atención sanitaria) y otros servicios indispensables para la inclusión social de los niños

romaníes, como unos servicios de atención y protección bien organizados o la formación profesional (especialmente, el conocimiento de lenguas);

58. recomienda a la Comisión que incremente sus esfuerzos para luchar contra la discriminación por motivos de sexo en la educación, la asistencia sanitaria y médica, las prestaciones sociales y la protección social. Exige que se ofrezca la misma protección contra todos los tipos de discriminación y que la Comisión presente un calendario para la realización de este objetivo;

Recomendaciones del Comité de las Regiones

59. señala que los estereotipos existentes en la educación, el empleo y los medios de comunicación constituyen una barrera grave a la igualdad de trato y la inclusión social, e insta a erradicarlos. Resulta fundamental garantizar que los niños aprendan a una edad temprana a respetar y a establecer relaciones de amistad con sus compañeros pertenecientes a otros grupos étnicos o religiosos o con discapacidad;

60. afirma que las recomendaciones recogidas en la propuesta de directiva deberían completarse mediante sesiones de formación práctica y conferencias con las partes interesadas a fin de informarles de todas las posibilidades que la integración de la igualdad en las políticas ofrece para conseguir el objetivo de la igualdad de trato;

61. subraya la importancia de formar a profesionales de distintos sectores (médicos, profesores, profesionales de los medios de comunicación, etc.) y al personal de los entes públicos de todos los niveles, así como del sector de los servicios en competencias interculturales y mediación social o cultural, con vistas a eliminar toda conducta discriminatoria, insultante o desconsiderada, denunciar los estereotipos y sensibilizar a estos profesionales respecto de las necesidades específicas de las personas con características y requisitos distintos;

62. expresa su inquietud por los hombres y mujeres inmigrantes, que son quienes tienen más riesgo de pobreza y exclusión social a causa de la explotación en su lugar de trabajo, y está convencido de que la educación (especialmente el conocimiento de lenguas) y la formación profesional dirigidas a las minorías étnicas alentaría a los hombres y mujeres migrantes a buscar un empleo mejor;

63. siente especial preocupación por las mujeres migrantes, puesto que tienen más riesgo de sufrir malos tratos físicos o abusos sexuales ya sea en el lugar de trabajo, en el matrimonio o en el mundo de la prostitución. Las mujeres migrantes deben conocer la situación real y los peligros de los países a los que podrían emigrar para evitar caer en las redes del tráfico de seres humanos. Además, es preciso aumentar la protección e integración para garantizar que disfruten efectivamente de sus derechos humanos;

64. propone crear un fondo específico destinado a los menores inmigrantes no acompañados que ayude a las regiones responsables de asumir su tutela, a ofrecerles las mismas oportunidades que al resto de los niños de su edad y a integrarlos en la sociedad de acogida, evitando así la doble discriminación que podrían sufrir por su condición de menores e inmigrantes;

65. señala que la solicitud de asilo es un problema social que tiene implicaciones económicas y de otra índole y que como tal debe tratarse, fundamentalmente promoviendo la integración social de los solicitantes de asilo –en especial, de los menores y los jóvenes– a través de unas responsabilidades compartidas y la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes y servicios;

66. respalda la aplicación de una educación y unos planes de formación activos para facilitar la promoción de la no discriminación y la igualdad de oportunidades y para alcanzar los objetivos de Lisboa a través de la renovación continua de los conocimientos y el compromiso con el aprendizaje permanente;

67. señala que los grupos con necesidades distintas precisan servicios adaptados, como formación profesional dirigida romaníes, migrantes y desempleados de edad, para garantizar su inclusión en el mercado laboral; formación en IT dirigida a personas mayores para incrementar su poder adquisitivo, campañas de alfabetización dirigidas a mujeres y niños de zonas rurales y con escasos recursos, orientación para personas discapacitadas, trabajadores con pocos recursos y sus hijos, etc.;

68. insiste en la necesidad de desarrollar campañas de promoción y sensibilización que lleven al conocimiento de los ciudadanos las recomendaciones de la propuesta de directiva, informen a las partes interesadas de sus derechos y obligaciones y

expliquen las medidas y procesos específicos para ayudar a las víctimas;

69. pone de relieve el papel clave de los órganos y organizaciones especializados en igualdad que representan los intereses de quienes puedan sufrir discriminación y desigualdad de trato: deben difundir información, especialmente publicando material específico para distintos grupos y culturas, campañas de información en Internet y conferencias; recuerda que tal información ha de estar claramente dirigida a grupos específicos;

70. reitera que la aplicación de la directiva exige recursos humanos y financieros suficientes (sobre todo, mediante los fondos de Progress) a fin de poder abarcar todas las formas de discriminación;

71. insta a todos los entes locales y regionales a que promuevan la no discriminación en el ámbito local y regional insistiendo en el respeto de los derechos humanos y creando confianza mediante un diálogo constructivo que capacite a los ciudadanos, democratice las sociedades con una polarización mínima y refuerza la cohesión social. Además, el Comité de las Regiones debe promover el valor de la diversidad, celebrará su naturaleza dinámica como fuente de innovación y creatividad, progreso y bienestar para todos, en consonancia con los valores fundamentales de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la Democracia.

Bruselas, 18 de junio de 2009.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Luc VAN DEN BRANDE
